



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá lunes 30 de diciembre de 2019

N° 28930-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 619
(De lunes 30 de diciembre de 2019)

QUE DECLARA FERIADO LOS DÍAS DEL SANTO PATRONO Y DE LA FUNDACIÓN DE VARIAS POBLACIONES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO 2020

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ejecutiva N° 1
(De lunes 30 de diciembre de 2019)

QUE INSTRUYE AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE PROMUEVA PROCESO ARBITRAL EN CONTRA DE LA EMPRESA ORTIZ CONSTRUCCIONES, S.A.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 108
(De martes 10 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 049-2019
(De martes 12 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE, LIC. MAGÍN MORENO GONZÁLEZ, A FIRMAR MINUTA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, DEL PARQUE UBICADO EN EL RESIDENCIAL JARDINES DE LOS ALGARROBOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS.

Acuerdo Municipal N° 050-2019
(De lunes 18 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA MORATORIA PARA EL PAGO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN TRÁMITE.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Resolución N° 15
(De miércoles 23 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 9 DE 2 DE MAYO DE 2018, DONDE SE RATIFICA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE

MUNICIPAL, PARA EL DISTRITO DE GUARARÉ, QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 23 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018.

Acuerdo Municipal N° 67
(De miércoles 04 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 11 DE 10 DE ABRIL DE 2019, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 10
(De miércoles 18 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE NATÁ, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo N° 39-2019
(De jueves 05 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA NO. 10379, CON UNA SUPERFICIE DE 0 HAS+0525.31 M2, DEL CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA A FAVOR DE: CARMEN CECILIA PÉREZ PINEDA DE GONZÁLEZ.

Acuerdo N° 40-2019
(De jueves 05 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA NO. 10379, CON UNA SUPERFICIE DE 0 HAS+0370.93 M2, DEL CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA A FAVOR DE: ROBÍN ROLANDO GONZÁLEZ CRUZ.

Acuerdo N° 41-2019
(De jueves 05 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y QUE SERÁ SEGREGADO DE LA FINCA NO. 10379, CON UNA SUPERFICIE DE 0 HAS+0373.69 M2, DEL CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA A FAVOR DE: ELADIO GONZÁLEZ CRUZ.

Acuerdo N° 42
(De miércoles 11 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE OCÚ PARA EL AÑO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020.

Acuerdo N° 43-2019
(De jueves 12 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, APRUEBA EL ACUERDO SOBRE EL MANEJO DE EXCEDENTES DE INGRESOS DEL CÓDIGO DE EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo N° 33
(De martes 03 de diciembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA Y APRUEBA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 78 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON NÚMERO DE GACETA 28419 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, DEBIDO A CAMBIOS DE PROYECTOS.

Acuerdo Municipal N° 34
(De jueves 28 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ESTABLECE A SANTIAGO COMO DISTRITO COSTERO Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE GESTIONE TODO LO CONCERNIENTE A LA ADHESIÓN DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE COIBA.

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA / PANAMÁ

Acuerdo N° 21
(De lunes 02 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TABOGA PARA EL PERIODO FISCAL DEL 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 27-2019 DE 22 DE OCTUBRE DE 2019, DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28921-B DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N.º 619
De 30 de Diciembre de 2019

Que declara feriado los días del Santo Patrono y de la Fundación de varias poblaciones de la República de Panamá y se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, durante el año 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que tradicionalmente las poblaciones de la República de Panamá, celebran anualmente sus festividades patronales o la fecha de fundación de las mismas;

Que los habitantes de nuestras comunidades, festejan estas actividades, con el fin de preservar y fortalecer su unidad, a través de dichas celebraciones;

Que las costumbres de nuestros pueblos, son respetadas por el Gobierno Nacional, reconociendo la importancia de estas festividades, en beneficio de cada región;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para participar en la declaratoria de los días feriados,

DECRETA:

Artículo 1. Declarar feriado y ordenar el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales durante el año 2020, en los siguientes distritos de la República, en las fechas que se indican a continuación:

<u>FECHA</u>	<u>CELEBRACIÓN</u>	<u>DISTRITO</u>	<u>PROVINCIA</u>
ENERO			
6	Nuestra Sra. De Los Remedios	Remedios	Chiriquí
6	Los Santos Reyes	Macaracas	Los Santos
15	Cristo de Esquipulas	Chimán	Panamá
15	Cristo de Esquipulas	Antón	Coclé
20	San Sebastián	Ocú	Herrera
20	Santo Patrono	San Carlos	Panamá Oeste
25	San Pablo Apóstol	Mariato	Veraguas
FEBRERO			
2	Virgen de la Candelaria	Bugaba	Chiriquí
2	Virgen de la Candelaria	Tonosí	Los Santos
2	Virgen de la Candelaria	Santa Fe	Veraguas
27	Fundación del Distrito	Colón	Colón



MARZO

19	San José	David	Chiriquí
19	San José	Tolé	Chiriquí
19	San José	Pesé	Herrera
19	San José	Soná	Veraguas

ABRIL

2	San Francisco de Paula	Río de Jesús	Veraguas
17	Fundación del Distrito	Changuinola	Bocas del Toro

MAYO

15	San Isidro Labrador	Capira	Panamá Oeste
----	---------------------	--------	--------------

JUNIO

13	San Antonio	Barú	Chiriquí
24	San Juan Bautista	Boquete	Chiriquí
24	San Juan Bautista	Aguadulce	Coclé
29	San Pedro	Los Pozos	Herrera

JULIO

13	Fundación del Distrito	Chepigana	Darién
13	Fundación del Distrito	Pinogana	Darién
15	San Buenaventura	Las Palmas	Veraguas
16	Virgen del Carmen	Taboga	Panamá
16	Virgen del Carmen	Donoso	Colón
16	Virgen del Carmen	Bocas del Toro	Bocas del Toro
20	Virgen Santa Librada	Las Tablas	Los Santos
25	Santiago Apóstol	Santiago	Veraguas
25	Santiago Apóstol	Alanje	Chiriquí
25	Santiago Apóstol	Natá	Coclé
25	San Cristóbal	Chepo	Panamá
30	Fundación del Distrito	San Miguelito	Panamá

AGOSTO

2	Nuestra Señora de los Ángeles	Gualaca	Chiriquí
4	Santo Domingo de Guzmán	Parita	Herrera
10	San Lorenzo	Chagres	Colón
15	Virgen María de la Asunción	Santa María	Herrera
15	Fundación de Panamá	Panamá	Panamá
16	San Roque	Olá	Coclé
16	San Roque	San Francisco	Veraguas
28	San Agustín	Los Santos	Los Santos
30	Santa Rosa	Calobre	Veraguas



SEPTIEMBRE

8	Consolación de María	Santa Isabel	Colón
12	Fundación del Distrito	La Chorrera	Panamá Oeste
12	Fundación del Distrito	Arraiján	Panamá Oeste
18	Fundación del Distrito	Chame	Panamá Oeste
24	Virgen de las Mercedes	Guararé	Los Santos
28	San Miguel Arcángel	Balboa	Panamá
29	San Miguel Arcángel	Boquerón	Chiriquí
29	San Miguel Arcángel	Atalaya	Veraguas

OCTUBRE

1	Fundación del Distrito	Chagres	Colón
4	San Francisco de Asís	Dolega	Chiriquí
18	Fundación del Distrito	Renacimiento	Chiriquí
19	Fundación del Distrito	La Pintada	Coclé
19	Fundación del Distrito	Chitré	Herrera

NOVIEMBRE

12	Grito de Independencia	Pocrí	Los Santos
14	Grito de Independencia	La Mesa	Veraguas
14	Fundación del Distrito	Montijo	Veraguas
20	Santo Patrono	San Félix	Chiriquí
25	Santa Catalina	Pedasí	Los Santos

DICIEMBRE

3	San Francisco Javier	Cañazas	Veraguas
4	Santa Bárbara	Las Minas	Herrera
8	Inmaculada Concepción	San Lorenzo	Chiriquí
15	Inmaculada Concepción	Penonomé	Coclé
27	Fundación de la Provincia	La Palma	Darién

Artículo 2. Cuando la fecha de la conmemoración coincida con día sábado o domingo, no se habilitará como feriado el lunes siguiente.

Artículo 3. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Metro de Panamá S.A., el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

Aquellas dependencias que por la naturaleza de sus servicios deban laborar de manera ininterrumpida se podrán acoger a los esquemas, procedimientos o normativas legales de trabajo que tengan dispuesto para tales fines.



Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N° 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo, no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

Artículo 6. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden en los Distritos a los que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trinta* (30) días del mes de *Diciembre* de dos mil diecinueve (2019).




LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


CARLOS ROMERO MONTENEGRO
Ministro de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 1
De 30 de Diciembre de 2019



Que instruye al Ministerio Público para que promueva proceso arbitral en contra de la empresa Ortiz Construcciones, S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que producto de la Licitación Pública No. 2015-0-12-0-08-LP-013534, el Ministerio de Salud y la empresa contratista **ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.**, suscribieron los contratos No. UCP-SCBP-CO-01-2015, para la “**Tercera Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario de San Miguelito**” - Paquete I”, por el monto de **treinta y siete millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos catorce con 29/100 (US\$ 37,693,614.29)**, incluido el ITBMS y No. UCP-SCBP-CO-03-2015, para la “**Tercera Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario de San Miguelito**” - Paquete III, por un monto de **veintiún millones veintisiete mil setecientos veintitrés con 47/100 (US\$ 21,027,723.47)**, incluido el ITBMS, los cuales fueron refrendado el 6 de octubre de 2015;

Que luego de obtenido el refrendo correspondiente, la entidad contratante emitió la orden de proceder de ambos contratos el 7 de octubre de 2015, iniciándose su plazo de ejecución el 21 de octubre siguiente;

Que, posteriormente, se formalizó la Adenda No. 1 al Contrato No. UCP-SCBP-CO-03-2015, la cual fue refrendada el 25 de octubre de 2018, mediante la cual se concedió un término adicional de doce meses para su ejecución, lo cual dio como nuevo plazo de terminación y vigencia de dicho contrato el 20 de abril de 2019;

Que, igualmente, se acordó la Adenda No.1 al Contrato No. UCP-SCBP-CO-01-2015, la cual fue objeto de refrendo el 25 de octubre de 2018, extendiéndose la ejecución del mismo por un periodo de quince meses adicionales, fijándose su nueva fecha de culminación del mismo para el 20 de julio de 2019;

Que según consta en el expediente administrativo, la empresa contratista incurrió en sucesivos incumplimientos de sus obligaciones contractuales que le son imputables, hasta finalmente la suspensión unilateral la obra, resultando imposible la ejecución de los contratos;

Que el Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 48 de 2011, aplicable a los contratos que nos ocupan, establece que el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista dará lugar a la resolución administrativa de los mismos, por lo que, atendiendo lo dispuesto en los artículos 113, 115 y 116 de este cuerpo normativo, el Ministerio de Salud, mediante las Resoluciones No.421 de 27 de mayo de 2019 y No.538 de 18 de julio de 2019, dispuso resolver administrativamente tales contratos;

Que producto de esta decisión administrativa, la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., actuando a través de sus apoderados legales, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, con el objeto de que se dejara sin efecto las Resoluciones ya mencionadas en el considerando anterior;

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante las Resoluciones No.163-2019 Pleno/TACP de 9 de septiembre de 2019 (Decisión) y No.164-2019 Pleno/TACP (Decisión), de la misma fecha, dispuso inhibirse del conocimiento de estos recursos y derivó a las partes a un proceso arbitral;

Que en virtud de lo antes expuesto, mediante Nota No.2455-DMS-OAL, el Ministerio de Salud ha solicitado al Órgano Ejecutivo que se le autorice para promover, en nombre y representación del Estado, un proceso arbitral en contra de la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. por los daños y perjuicios ocasionados como producto de su incumplimiento de las obligaciones que corrían a su cargo, como consecuencia de la celebración de los contratos No. UCP-SCBP-CO-01-2015 y UCP-SCBP-CO-03-2015, para llevar a cabo la Tercera Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario de San Miguelito - Paquete I y III";

Que, aunque de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo, numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, no se requiere la aprobación del Consejo de Gabinete, en acuerdo con el Presidente de la República, para someter a arbitraje asuntos litigiosos en los que el Estado sea parte, cuando exista un convenio arbitral pactado contractualmente, los cuales tendrán eficacia jurídica por sí mismos;

Que conforme lo dispone las cláusulas 20.6 Arbitraje, en los contratos No. UCP-SCBP-CO-03 de 2015 y No. UCP-SCBP-CO-01-2015, cualquier disputa entre las partes que surja de, o en relación con el contrato, no resuelta amigablemente, se resolverá en forma definitiva mediante arbitraje en derecho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se instruye al Ministerio Público para que, en defensa de los bienes e intereses del Estado, promueva proceso arbitral en contra de la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., en relación con los contratos No. UCP-SCBP-CO-01-2015 y No. UCP-SCBP-CO-03-2015, para llevar a cabo la Tercera Etapa de Redes de Alcantarillado Sanitario de San Miguelito - Paquete I y III", celebrados entre el Ministerio de Salud y la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., conforme a la Licitación Pública No. 2015-0-12-08-LP-013534.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio Público para los fines legales correspondientes.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 200, numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°108
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 2019)**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Comunal de Nuevo Emperador, representada por la H.C. ELBA ECHEONA, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Corrida de Toro y Tamborito, que se realizará en el Serrano del corregimiento de Nuevo Emperador, cuya fecha es el 28 de diciembre de 2019 en horario de 11:00a.m a 4:00a.m. La persona responsable de dicha actividad es la señora Luz María Fragueiro Rangel con cédula de identidad personal N°. 8-375-99.

Que esta actividad tiene como objetivo recaudar fondos para mejoras de las calles del corregimiento de Nuevo Emperador.

Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996, Artículo 2 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificado por la Ley 5 de 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Corrida de Toro y Tamborito, que se realizará en el Serrano del corregimiento de Nuevo Emperador, cuya fecha es el 28 de diciembre de 2019 en horario de 11:00a.m a 4:00a.m. La persona responsable de dicha actividad es la señora Luz María Fragueiro Rangel con cédula de identidad personal N°. 8-375-99.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de Nuevo Emperador, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga

tributaria de acuerdo al establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

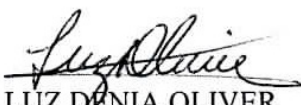
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

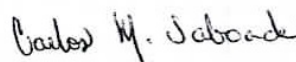
Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE.


H.C. RONALD GONZALEZ
VICEPRESIDENTE




CARLOS M. TABOADA H.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 13 DE ~~Diciembre~~ ^{Noviembre} DE 2018

SANCIONADO

LICDO. ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfonos: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



ACUERDO MUNICIPAL No.049-2019
(Del 12 de noviembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE, LIC. MAGÍN MORENO GONZALEZ, A FIRMAR MINUTA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DOLEGA, DEL PARQUE UBICADO EN EL RESIDENCIAL JARDINES DE LOS ALGARROBOS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que, es función del Honorable Concejo Municipal, autorizar al señor Alcalde a celebrar contratos de adquisición de bienes y muebles.

Que, tal cual lo establece la normativa legal existente, la Empresa INMUEBLES DOLEGA S.A., cuyo representante legal es ANA RAQUEL CHOY ARAUZ, portadora de la cédula de identidad personal número 4-749-23, realizó el traspaso real y efectivo del lote identificado como uso público el cual cuenta con una superficie de cero hectáreas más quinientos sesenta metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (0Ha. + 560.13 m²), en el Corregimiento de Los Algarrobos.

Que, como consecuencia del traspaso antes indicado, es necesario inscribir la minuta de donación en la cual se adhiera al patrimonio municipal el parque antes indicado.

Que, el Licenciado Magín Moreno González, Alcalde Municipal de Distrito de Dolega, en su calidad de Representante Legal de la municipalidad debe firmar la minuta de donación, aceptando el Traspaso de los bienes antes mencionados.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Dolega, Licenciado Magín Moreno, a firmar minuta de donación a favor del municipio de Dolega, del parque ubicado en el proyecto RESIDENCIAL JARDINES DE LOS ALGARROBOS, en el corregimiento de Los Algarrobos.

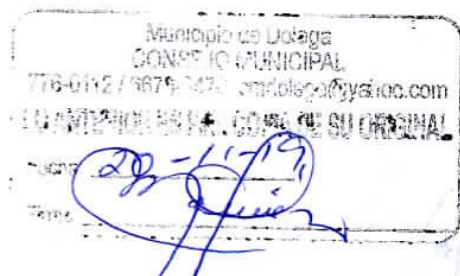
ARTICULO SEGUNDO: Los costos notariales y de inscripción de la minuta antes mencionada, corren por parte de la empresa.

ARTICULO TERCERO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor Alcalde para su sanción, copia a los departamentos de Tesorería, Fiscalización, Ingeniería Municipal y la señora Ana Raquel Choy, para su conocimiento.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

H.R. Danilo Moreno
PRESIDENTE

Magali de Jiménez
SECRETARIA



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
Provincia de Chiriquí, República de Panamá
SANCIONADO
Este Acuerdo comenzará a regir a partir de
Día 19 de noviembre de 2019

ALCALDE

SECRETARIA

Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Teléfono: 776-1967
cmdolega@yahoo.com



ACUERDO MUNICIPAL N° 050-2019
(DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA MORATORIA PARA EL PAGO DE TITULOS DE PROPIEDAD EN TRAMITE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONCIDERANDO:

Que, existe una considerable cantidad de títulos de propiedad en trámite que no han cancelado los impuestos municipales correspondientes.

Que, el tesorero municipal requiere de políticas de cobros que le permitan aumentar sus fondos, para continuar dando respuesta a las necesidades de las comunidades.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar una moratoria para el pago de títulos de propiedad en trámite.

ARTÍCULO 2: Todo expediente ingresado antes y durante la vigencia de la moratoria debe ser cancelado mientras dure la misma; de no ser cancelado quedará sin efecto, salvo que dicho expediente se encuentre en juicio de oposición a título.

ARTICULO 3: La moratoria consiste en efectuar una revisión en campo a los expedientes ingresados al departamento de ingeniería municipal, a fin de identificar los tramites que superen los tres mil metros cuadrados (3,000 m2), a los cuales se les aplicara la siguiente tabla de cobro.

AREA EN M²	MONTO A COBRAR POR M²
3,000 A 5,000M² x M2	0.25
DE 5,000 A 9,999M²	0.22
DE 1 HA. A 2 HAS.	0.20
DE 2 HAS. + 000.01 EN ADELANTE	0.10

ARTÍCULO 4: A todo expediente cuya área sea menor de 2,999.99m2, se le cobrara 0.50 el M² y se le aplicara un descuento del 30% al saldo adecuado.

Parágrafo: Todo terreno cuya superficie sea hasta 500M² pagara B/. 20.00

ARTICULO 5: La vigencia de esta moratoria será a partir de su sanción y publicación en Gaceta Oficial, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ACUERDO MUNICIPAL Nº 050-2019

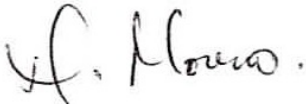
-2-

18 DE NOVIEMBRE DE 2019

Una vez vencido este término se aplicara el acuerdo Municipal número 039 del 27 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 6: Enviar el presente acuerdo al Señor alcalde para su sanción; Copia a los departamentos de Tesorería e Ingeniería Municipal para su cumplimiento, al departamento de Fiscalización para su conocimiento y a la Gaceta Oficial de Panamá, para su publicación.

Dado en la sala de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).



H.R. DANILO MORENO
PRESIDENTE



MAGALI DE JIMENEZ
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
Provincia de Chiriquí, República de Panamá

SANCIONADO

Este Acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 22 de noviembre de 2019.

ALCALDE 

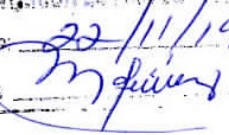
SECRETARIA 

Municipio de Dolega
CONSEJO MUNICIPAL

776-0112 / 6875-0470 cndolega@yashon.com

LO ANTERIOR ES FALSO O NO ES ORIGINAL

Fecha: 22/11/19

Firma: 



República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

Resolución N°. 15
Del 23 de octubre del 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 9 DE 2 DE MAYO DE 2018, DONDE SE RATIFICA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNUNICIPAL, PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA EL DISTRITO DE GUARARE, QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°. 23 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARE EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 9 de 2 de mayo de 2018 el Concejo Municipal ratificó a los integrantes de la Junta de Planificación Municipal, que presentó el señor Alcalde, para el Distrito de Guararé.
2. Que debido al inicio del periodo constitucional ocurrido el primero (1°) de julio de dos mil diecinueve (2019), se requiere llevar a cabo la modificación de la Resolución No. 9 de 2 de mayo de 2018, puesto que hay un nuevo jefe de la administración municipal.
3. Que igualmente también al estar vacante la representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, se requirió la designación pertinente, y la misma ya fue recibida en este Concejo Municipal.
6. Que habiéndose dado los citados cambios, en la conformación de la Junta de Planificación Municipal, se impone la modificación de la Resolución No. 9 de 2 de mayo de 2018, modificada a su vez por la Resolución No.23 de 12 de diciembre de 2018.
7. Que por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 9 de 2 de mayo de 2018, que a su vez fue modificada por la Resolución No. 23 d 12 de diciembre de 2018, de manera tal que conste de la siguiente forma:

- **Alcalde:** Licdo. Amado Franco Bustamante
- **En Representación de la Alcalde: el Ingeniero Municipal:** Ingeniero Civil Omar E. Falcón
- **SPIA:** Ingeniera Milcika Díaz
- **Universidad de Panamá:** Arquitecto Ismael Mudarra.
- **Sociedad Civil:** Nancy Elizabeth Batista Morales De Benavides.(Propuesta por el Alcalde Municipal)
- **MIVIOT:** Arquitecto Kleber de Lora.
- **Honorable Concejal:** Ricardo Peralta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Autoridad Urbanística Nacional, Alcaldía Municipal, Director de Obras y Construcciones del Distrito de Guararé, Supervisor de Fiscalización Sector Municipal, para los fines determinados.

Dada, aprobada y firmada por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre del dos mil diecinueve (2019).

H.R. Salvador Espino
Presidente Del Concejo Municipal



Daisy L. Aguilar D.
Secretaria

El día 23 del mes de Octubre de 2019

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Fecha: 31/12/2019

Firma: [Firma]



República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582



Acuerdo Municipal N°. 67
Del 4 de diciembre del 2019

Pág. 1-2

“Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 11 de 10 de abril de 2019, que aprobó el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual para la vigencia fiscal 2019, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo establecido a la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2005, “Que reforma la Ley 37 de 2009”, se aprobó mediante Acuerdo Municipal No. 11 de 10 de abril de 2019, el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual para la vigencia fiscal 2019, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé.
2. Que en el referido Acuerdo Municipal No. 11 de 10 de abril de 2019, se indicó en el artículo sexto, que los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Guararé, se incorporan al presupuesto de Rentas y gastos como ingresos corrientes, determinando que el veintiún por ciento (21%) de la asignación será destinado a gastos de funcionamientos y administración municipal, no obstante, no se detalló que el cuatro por ciento (4%) restante de dicha asignación se transferirá al Presupuesto de Inversión del Fondo IBI.
3. Que en razón de lo anterior, se requiere modificar el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 11 de 10 de abril de 2019, que aprobó el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual para la vigencia fiscal 2019, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé, para que conste, mediante parágrafo, que el cuatro por ciento (4%) restante de la asignación, transferirá al Presupuesto de Inversión del Fondo IBI.
4. Que por lo antes señalado,

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 11 de 10 de abril de 2019, que aprobó el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual para la vigencia fiscal 2019, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé, para que conste de la siguiente manera:

“**Artículo Sexto:** Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Guararé, se incorporan al presupuesto de Rentas y gastos como ingresos corrientes, determinando el veintiún por ciento (21%) de la asignación será destinado a gastos de funcionamientos y administración municipal.



República de Panamá
Provincia de Los Santos

Concejo Municipal de Guararé
Tel. 994-5582

Acuerdo Municipal N°. 67
Del 4 de diciembre del 2019

Pág. 2-2

Parágrafo: El cuatro por ciento (4%) restante de la asignación del impuesto de inmueble, que contempla la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2005, se transfiere al Presupuesto de Inversión del Fondo IBI.”

Artículo Segundo: Este Acuerdo municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los cuatro (4) día del mes de diciembre de 2019.


H. R. SALVADOR ESPINO
Presidente del Concejo Municipal




DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

SANCIONADO POR:


H.A. AMADO FRANCO
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé



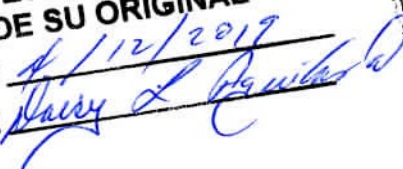

MILAGROS GOMEZ
Secretaria

El día 4 del mes de Diciembre de 2019

**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Fecha:

Firma:

4/12/2019






CONCEJO MUNICIPAL DE NATA
ACUERDO N°. 10

(Del 18 de diciembre de 2019)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Natá, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA,
En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIAS
CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 1. Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Natá, para la vigencia fiscal del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), por un monto de NOVECIENTOS CINCO MIL VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (**B/.905,028.00**) tanto en ingresos como en gastos que detallamos a continuación.

MUNICIPIO DE NATA PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2020		
CÓDIGO	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales y de Servicio	193,090.00
1.1.2.6.00	Actividades Industriales	97,860.00
1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	112,810.00
1.1.2.....	Ingresos No Tributarios	350,558.00
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y Banco	140,710.00
2.0.0.0.00	Ingresos de Capital	10,000.00
	TOTAL DE INGRESOS.....	905,028.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENCIA FISCAL 2020		
CÓDIGO	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO
510.0101	Legislación Municipal	158,859.00
510.0102	Administración Municipal	358,514.00
510.0103	Administración Financiera	103,010.00
510.02	Servicios Municipales	171,345.00
510.02	Administración de Justicia	113,300.00
	TOTAL DE EGRESOS.....	905,028.00

ARTICULO 2. OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio de Natá.

ARTICULO 3. ÁMBITO. Las normas se aplicaran para el manejo del Presupuesto del Municipio de Natá.

CAPITULO II
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 4. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del presupuesto es conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Natá.

Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria del Municipio de Natá, la información sobre la ejecución presupuestaria de gasto se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTICULO 5. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, sino se ha cumplido previamente con la formación del registro presupuestario de esta obligación.

ARTICULO 6. ASIGNACIONES MENSUALES: Los departamentos del Municipio presentaran al Tesoro Municipal o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar quince (15) días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Concejo Municipal, las solicitudes de asignación mensual de gastos. El Tesoro Municipal o la persona encargada del presupuesto elaborarán el flujo de caja por mes para el periodo fiscal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento en inversión se distribuirán en asignaciones mensuales para que no necesariamente sean iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Tesoro Municipal o la persona encargada del presupuesto, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

ARTICULO 7. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositaran en la cuenta del Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 8. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago; conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO: Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consume, y constituye la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de cheques o efectivo de caja menuda a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN PRIMERA

INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 9. PRINCIPIOS DE UNIVERSABILIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Ingreso Público.

ARTICULO 10. INGRESOS ADICIONALES. SI EL Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto, resolución o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante Crédito Adicional. Se incluye en este concepto los ingresos de gestión institucional.

ARTICULO 11. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final de periodo.

ARTICULO 12. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorera Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el presupuesto municipal y o exista previsión para solventar tal condición, presentará al Ejecutivo Municipal un plan de recaudación del gasto, el cual será sometido a la aprobación del Concejo Municipal, para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 13. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. El Tesorero Municipal podrá solicitar al Ejecutivo Municipal reducciones e incrementos entre partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Ejecutivo Municipal comunicará según proceda al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 14. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos, ingresándolos a la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA

EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 15. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTICULO 16. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevara la Tesorera Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTICULO 17. ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 18. PAGO DE VACACIONES. Sólo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo, y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto.

ARTICULO 19. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante Decreto Resuelto y sólo tendrá vigencia fiscal a la fecha de la Toma de Posesión.

ARTICULO 20. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por la dependencia municipal, deberán ser de conocimiento de la Tesorería Municipal para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde.

ARTICULO 21. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante Resuelto del Municipio, que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

EL Personal Contingente se contratará por un periodo no mayor de seis (6) meses y el Transitorio por un período no mayor de doce (12) meses, y ambos tipos de contrataciones expirará con la vigencia fiscal.

La contratación del personal contingente y del transitorio se hará con base en el detalle de la estructura de puestos aprobado en el Acuerdo de Presupuesto Municipal.

SECCIÓN TERCERA

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTICULO 22. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizará pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances.

Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de la obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo.

SECCIÓN CUARTA

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 23. TRASLADO DE PARTIDAS. El traslado de partidas es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otra que se haya quedado con saldo insuficiente o que no tenga asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el quince (15) de enero y el quince (15) de diciembre; no obstante, podrá realizarse en cualquier época del año.

ARTICULO 24. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrá utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los Saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrá ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros, comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrá reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversión podrá trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto de gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales.

ARTICULO 25. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto municipal y se dividen en dos clases: **extraordinarios y suplementarios**. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTICULO 26. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando existan un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

ARTICULO 27. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen se solicitarán al Concejo Municipal a través del Ejecutivo Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el quince (15) de febrero y el quince (15) de diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal, a fin de ser votados por este.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo.

CAPITULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 28. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y soluciones.

Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTICULO 29. PROCEDIMIENTOS. Tesorería Municipal o la persona encargada del Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

ARTICULO 30. PLAZOS E INFORMES. Tesorería Municipal o la persona encargada del presupuesto remitirá al Ejecutivo Municipal y a la Contraloría General de la República dentro de los quince (15) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deudas públicas y flujo de caja.

CAPITULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 31. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 32. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Municipio.

ARTICULO 33. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorera Municipal está obligada a efectuar reservas de caja para cumplir los compromisos legamente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTICULO 34. SALDO EN CAJA. Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 35. CONTROL PREVIO. Se entiende por control previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dichas instituciones impondrá el acto por escrito e indicará al funcionario municipal encargado de emitirlo, las razones en que se funda tal improbación.

ARTICULO 36. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las normas corresponderá a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República, quienes instruirán a las demás

dependencias o departamentos municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 37. Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Son partes integrantes de este Acuerdo, los siguientes documentos.

ANEXO N°. 1 Desglose de actividades Ingresos y Egresos

ANEXO N°. 2 Gastos de representación fijos y movilización

ANEXO N°. 3 Estructura de Personal

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Natá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


H. R. RODRIGO PÉREZ G.

Presidente del Concejo


YARIELA RAMOS.

Secretaria

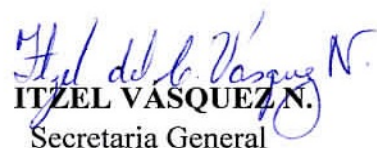
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA, EL DÍA 19 DE diciembre DE 2019.
SANCIONADO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H. A. TOMÁS ARROCHA

Distrito de Natá




ITZEL VÁSQUEZ N.

Secretaria General



República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Ocú
Tel 974-0321

ACUERDO No. 39 -2019
DE 05 DE DICIEMBRE DE 2019

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO.

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 13 de 18 de Septiembre de 1996 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Ocú.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Ocú.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca No. **10379**, con una superficie de **0 Has+ 0525.31 M²**, del Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **CARMEN CECILIA PÉREZ PINEDA DE GONZÁLEZ**, con cedula de identidad personal N° **6-58-1756**.

ARTÍCULO 2: Facultar al Alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los **05** días del Mes de **diciembre de 2019**.


SEGUNDO QUINTERO M
Presidente del Consejo Municipal Ocú


BÁRBARA G. SÁEZ.
Secretaria del Consejo Municipal
De Ocú.

SANCIONADO:


EDWIN MARTÍNEZ
Vic. Alcalde Municipal de Ocú.





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Ocú
Tel 974-0321

ACUERDO No. 40 -2019
DE 05 DE DICIEMBRE DE 2019

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO.

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 13 de 18 de Septiembre de 1996 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Ocú.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Ocú.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca No. **10379**, con una superficie de **0 Has+ 0370.93 M²**, del Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **ROBÍN ROLANDO GONZÁLEZ CRUZ**, con cedula de identidad personal N° **6-63-318**.

ARTÍCULO 2: Facultar al Alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los **05** días del Mes de **diciembre de 2019**.


SEGUNDO QUINTERO M
Presidente del Consejo Municipal Ocú


BÁRBARA G. SÁEZ.
Secretaria del Consejo Municipal
De Ocú.

SANCIONADO:


EDWIN MARTÍNEZ
Vic. Alcalde Municipal de Ocú.





República de Panamá
Provincia de Herrera
Consejo Municipal de Ocú
Tel 974-0321

ACUERDO No. 41 -2019
DE 05 DE DICIEMBRE DE 2019

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO.

- 1- Que por medio de acuerdo municipal No: 13 de 18 de Septiembre de 1996 se reglamenta la adjudicación de solares dentro de las áreas ejidos de la población de Ocú.
- 2- Que mediante Escritura Publica 11090 de 20 de noviembre de 1980, otorgada ante el notario Gustavo Escobar Pereira, Notario Cuarto de Panamá, se le consagró el dominio a favor del Municipio de Ocú, sobre los globos de terrenos destinados a servir de Áreas y Ejidos de la población de Ocú.

ACUERDA:

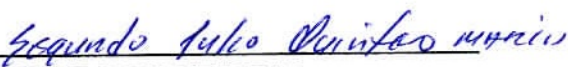
ARTÍCULO 1: Por el cual se decreta la siguiente venta de un lote de terreno propiedad del Municipio de Ocú y que será segregado de la finca No. **10379**, con una superficie de **0 Has+ 0373.69 M²**, del Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera a favor de: **ELADIO GONZÁLEZ CRUZ**, con cedula de identidad personal N° **6-56-1255**.

ARTÍCULO 2: Facultar al Alcalde Municipal para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

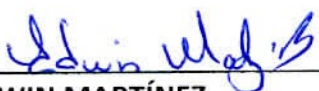
APROBADO: HONORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

Dado en el salón de Sesiones Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los **05** días del Mes de **diciembre de 2019**.


SÉGUNDO QUINTERO M
Presidente del Consejo Municipal Ocú


BÁRBARA G. SÁEZ.
Secretaria del Consejo Municipal
De Ocú.

SANCIONADO:


EDWIN MARTÍNEZ
Vic. Alcalde Municipal de Ocú.





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
ACUERDO N°. 42
(Del 11 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE OCÚ PARA EL AÑO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que para el debido funcionamiento del Municipio de Ocú se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento acorde con nuestra realidad presupuestaria y necesidades básicas.

Que según el artículo 124 de la Ley 106 que regula el Régimen Municipal corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio;

Que el alcalde del distrito de Ocú, ha presentado al Consejo Municipal el Proyecto de presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Ocú para el periodo fiscal 2020.

Siendo así, el Consejo Municipal en uso de sus facultades legales

ACUERDA:

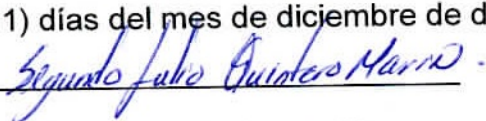
ARTÍCULO 1: APROBAR el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia Fiscal 2020, por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 561,043.00)**, tal y como se detalla en cuadro adjunto.

ARTÍCULO 2: APROBAR el presupuesto de Ingresos y de igual manera el Presupuesto de Gastos del Municipio de Ocú, según el detalle adjunto.

ARTÍCULO 3: Este acuerdo entrará en vigencia a partir del mes de enero de 2020.



Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



H.R. Segundo Quintero M.



Bárbara G. Sáez.

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocú a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

SANCIONADO



Wilfredo Pimentel
Alcalde Municipal del Distrito de Ocú



MUNICIPIO DE OCÚ

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

Código Presupuestario	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 2020
1.1.2.5	Act. Comerciales y de Servicio	
1.1.2.5.01	Vta X Mayor	2,360.00
1.1.2.5.03	Vtas. De Autos y Accesorios	1,380.00
1.1.2.5.04	Ventas de Madera	2,200.00
1.1.2.5.05	Ventas al por menor	11,200.00
1.1.2.5.06	Ventas de licor al por menor	31,000.00
1.1.2.5.07	Ventas de articulos de 2da. Mano	1,672.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	2,200.00
1.1.2.5.10	Ventas de Combustible	1,200.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales	1,200.00
1.1.2.5.15	Floristeria	120.00
1.1.2.5.16	Farmacias	900.00
1.1.2.5.18	Joyerías	120.00
1.1.2.5.19	Librerías y artículos de oficina	480.00
1.1.2.5.20	Depósitos comerciales	240.00
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	660.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	1,920.00
1.1.2.5.25	Bancos y casas de cambio privados	1,200.00
1.1.2.5.26	Casa de Empeño	350.00
1.1.2.5.28	Agentes distribuidores	3,000.00
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	700.00
1.1.2.5.35	Aparatos de medición	500.00
1.1.2.5.39	Deguellos	17,000.00
1.1.2.5.40	Restaurantes, cafés y otros	8,000.00
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	2,200.00
1.1.2.5.42	Casa de Hospedaje	1,680.00
1.1.2.5.46	Salones de Bailes, Balneario Sitio	300.00
1.1.2.5.47	Caja de Música	1,800.00
1.1.2.5.49	Billares	480.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos	2,500.00
1.1.2.5.51	Galleras y bolos	500.00
1.1.2.5.52	Barberías y otros	480.00
1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	180.00
1.1.2.5.54	Estudios Fotográficos y de televisión	1,000.00
1.1.2.5.60	Hospitales y Clínicas	1,300.00
1.1.2.5.64	Funerarias y Velatorios	240.00
1.1.2.5.70	Sederías	320.00
1.1.2.5.72	Est. Vtas. Producción Agrícola	1,260.00
1.1.2.5.73	Est. Vtas. De Calzados	900.00
1.1.2.5.74	Juegos permitidos	50.00
1.1.2.5.85	Auto Baños	240.00
1.1.2.5.88	Serv. de internet, computo, fotocopias etc.	600.00
1.1.2.5.98	Exportación Agroindustrial y Bananera	20.00
1.1.2.5.99	Otros NEOC	1,200.00
	SUB TOTAL.....	106,852.00
1.1.2.6.00	Actividades Industriales	
1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerias y reposter.	660.00
1.1.2.6.51	Cantera	30.00
1.1.2.6.54	Fáb. De bloques, tejas y ladrillos	300.00
1.1.2.6.55	Fáb. De productos metálicos	180.00
1.1.2.6.65	Descascaradoras de granos	276.00
1.1.2.6.74	Fábricas de alimentos para anim.	180.00
1.1.2.6.99	Otras fábricas N.E.O.C.	120.00
	SUB-TOTAL.....	1,746.00

1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	52,000.00
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particul.	20,000.00
1.1.2.8.12	Circulación de vehículos comerc.	22,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	660.00
1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	450.00
1.1.2.8.15	placas de bicicletas	1,500.00
	SUB-TOTAL.....	96,610.00
1.2.1.1.00	Arrendamientos	
1.2.1.1.02	De lotes y tierras	180.00
1.2.1.1.05	Bovedas de Cementerio Público	3,000.00
1.2.1.1.99	Otros arrendamientos N.E.O.C.	50.00
	SUB-TOTAL.....	3,230.00
1.2.1.3.00	Ingresos por ventas de bienes	
1.2.1.3.08	Placas	5,500.00
1.2.1.3.09	Ventas de bienes N.E.O.C.	1,100.00
	SUB-TOTAL.....	6,600.00
1.2.1.4.00	Ingresos por ventas de servicio	
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de la basura	40,000.00
	SUB-TOTAL.....	40,000.00
1.2.3.1.00	Gobierno Central	
1.2.3.1.01	Subsidios	186,230.00
	SUB-TOTAL.....	186,230.00
1.2.4.0.00	TAZAS Y DERECHOS	
1.2.4.1.00	Derechos	
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	100.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahurdas	50.00
1.2.4.1.12	Cementerio Público	200.00
1.2.4.1.14	Uso de aceras para propositos varios	1,500.00
1.2.4.1.15	Permisos para ind. Callejeras	2,500.00
1.2.4.1.16	Ferretes	600.00
1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	1,400.00
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	2,000.00
1.2.4.1.29	Guías y extracción de madera	25.00
1.2.4.1.30	Guías de transporte	4,200.00
	SUB-TOTAL.....	12,575.00
1.2.4.2.00	Tasas	
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos	1,000.00
1.2.4.2.18	Perm. Vta. Noct. Licor x Menor	1,600.00
1.2.4.2.19	Perm. Para bailes y serenatas	3,500.00
1.2.4.2.20	Expedición de documentos	2,200.00
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	8,500.00
1.2.4.2.22	Autenticación de firmas	400.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y otros	700.00
1.2.4.2.34	Serv. Admón . Cobros y préstam	100.00
	SUB-TOTAL.....	18,000.00
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	8,000.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	50,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	100.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos varios	100.00
	SUB-TOTAL.....	58,200.00

1.4.2.0.00	Saldo En Caja y En Banco	
1.4.2.0.01	Saldo corriente	25,000.00
2.0.0.0.00	Ingresos de capital	
2.1.1.1.01	Terrenos	6,000.00
	SUB-TOTAL.....	6,000.00
	GRAN TOTAL	561,043.00

MUNICIPIO DE OCÚ

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2020
	CONCEJO MUNICIPAL	
001	Personal fijo (Sueldos)	7,800.00
002	Personal Transitorio (vacaciones)	650.00
021	Dietas	17,280.00
030	Gasto de Representación Fijo	3,000.00
050	XIII Mes	550.00
071	Cuota Pat. de Seguro Soc.	1,462.00
072	Cuota PaT. de Seguro Edu.	127.00
073	Cuota Pat. de Riesgos Profes.	241.00
074	Cuota Pat. Para el Fondo Compl.	26.00
079	Otras Contribuciones Junta Comu	27,520.00
141	Viáticos dentro del País	50.00
151	Transporte (Gasto Movilización)	24,000.00
239	Papelería	10.00
279	Otros Utiles y Materiales de Oficina	10.00
646	Municipalidades y Juntas Comun.	28,800.00
	SUB TOTAL	111,526.00
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
	ALCALDIA MUNICIPAL	
001	Personal fijo (Sueldos)	100,200.00
002	Personal Transitorio (vac)	2,000.00
030	Gasto de Representación Fijo	3,600.00
050	XIII Mes	5,500.00
071	Cuota Pat. de Seguro Soc.	13,552.00
072	Cuota PaT. de Seguro Edu.	1,533.00
073	Cuota Pat. de Riesgos Profes.	2,222.00
074	Cuota Pat. el Fondo Compl.	307.00
111	Agua	500.00
114	Energía Eléctrica	8,000.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
116	Servicios de Transmisión de datos	3,000.00
120	Impresión, Encuad. y Otros	200.00
139	Otros gastos de informacion y publicidad	200.00
141	Viático dentro del País	1,300.00
151	Transporte dentro del País	1,000.00
151	Transporte Gast de Movilizacn	12,000.00
164	Gastos de Seguro	2,900.00
189	Otros Mantenimientos y Repación	2,000.00
192	Servicios Basicos	2,000.00
201	Alimentos Consumo Humano	700.00
214	Prenda de Vestir	1,250.00
239	Otros productos de papel y Carton	1,200.00
249	Otros Productos Quimicos	600.00
259	Otros Mat. De Construcccion	1,000.00
269	Otros Productos Varios	900.00
279	Otros Utiles y Materiales	1,800.00
380	Equipo de Computación	10.00
611	Donativos a Personas	100.00
624	Capacitación y Estudio	10.00
633	Subsidio Deportivos	2,500.00
930	Imprevistos	1,000.00
	Sub-Total	174,084.00

	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
	TESORERIA MUNICIPAL	
001	Personal fijo (Sueldos)	55,800.00
030	Gasto de Representación Fijos	2,400.00
050	XIII Mes	3,300.00
071	Cuota Pat. de Seguro Soc.	7,484.00
072	Cuota PaT. de Seguro Edu.	837.00
073	Cuota Pat. de Riesgos Profes.	1,222.00
074	Cuota Pat. Para el Fondo Compl.	167.00
091	Sueldo	1,000.00
099	Contribuciones a la seguridad Social	5.00
115	Telecomunicaciones	700.00
120	Impresión, Encuad. y otros	200.00
141	Viáticos dentro del País	300.00
151	Trasporte dentro del País	300.00
189	Otros Mant. y Reparaciones	300.00
239	Otros productos de papel y Carton	1,100.00
269	Otros Productos Varios	500.00
279	Otros Útiles y Materiales	1,200.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
439	Otras Existencias	8,500.00
	Sub-Total	85,815.00
	CONTRALORIA	
201	Alimentos Consumo Humano	50.00
239	Otros productos de papel y Carton	50.00
269	Otros Productos Varios	50.00
279	Otros Utiles y Materiales de Oficina	150.00
	Sub-Total	300.00
	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
	ASEO Y ORNATO	
001	Personal fijo (Sueldos)	51,600.00
050	XIII Mes	4,950.00
071	Cuota Pat. de Seguro Soc.	6,735.00
072	Cuota PaT. de Seguro Edu.	774.00
073	Cuota Pat. de Riesgos Profes.	1,084.00
074	Cuota Pat. Para el Fondo Compl.	155.00
189	Otros Mant. y Reparaciones	500.00
219	Otros Textiles y Vestuarios	2,000.00
221	Diesel	12,000.00
223	Gasolina	2,200.00
224	Lubricantes	150.00
280	Repuestos	5,000.00
370	Maquinarias y Equipos Varios	2,000.00
544	Saneamiento de Tierras	2,000.00
	SUB-TOTAL	91,148.00
	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	Casa de Justicia y Paz	
001	Personal fijo (Sueldos)	79,800.00
050	XIII Mes	4,950.00
071	Cuota Pat. de Seguro Soc.	10,308.00
072	Cuota PaT. de Seguro Edu.	1,197.00
073	Cuota Pat. de Riesgos Profes.	1,676.00
074	Cuota Pat. Para el Fondo Compl.	239.00
	SUB TOTAL	98,170.00
	GRAN TOTAL	561,043.00



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Ocú
Consejo Municipal de Ocú
Tel 974-0321

ACUERDO No. 43 - 2019
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019)

**POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ,
APRUEBA EL ACUERDO SOBRE EL MANEJO DE EXCEDENTES DE
INGRESOS DEL CÓDIGO DE EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES:**

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Ocú, no cuenta con ningún acuerdo que establezca el uso de los excedentes por ingresos recaudados
2. Que se ha registrado un aumento en los gastos de funcionamiento del Municipio y de las Juntas comunales.
3. Que en el presupuesto de ingresos del Municipio se cuenta con el código 1.1.2.8.04 de Edificaciones y reedificaciones establecido en el Acuerdo No. 37 de 23 de octubre de 2018 de Régimen Impositivo.
4. Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza ley dentro del Distrito de Ocú.
5. Que es potestad del Consejo tal como lo establece el artículo 177 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973 y sus respectivas reformas establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar que cuando haya un excedente obtenido en la recaudación de ingresos del renglón del código 1.1.2.8.04 de Edificaciones y reedificaciones, se procede a distribuir el excedente con un 50% a las juntas comunales y 50% al funcionamiento de la Alcaldía.

Artículo 2: El Alcalde podrá destinar los fondos correspondientes al Municipio a cualquier código del presupuesto de egresos.

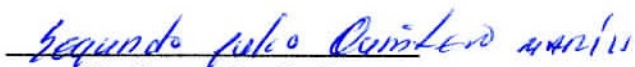
Artículo 3: Dicho excedente se regulará como un crédito extraordinario, cumpliendo con lo establecido con ley presupuestaria.

Artículo 4: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Fundamento Legal: Constitución Política de Panamá, ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Océ, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Hr. Segundo Quintero

Presidente Del Consejo Municipal de Océ
Municipal De Océ


Bárbara Sáez
Secretaria Del Consejo

SANCIONADO



Wilfredo Pimentel Alcalde





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO



ACUERDO N° 33
(DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO MODIFICA Y APRUEBA EL ARTÍCULO SEPTIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 78 DEL21 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON NÚMERO DE GACETA 28419 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, DEBIDO A CAMBIOS DE PROYECTOS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGOEN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que el numeral 5 del artículo242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que “es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en lo referente a: “La aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme a la Ley”;
- Que es función del Honorable Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo dar vigencia y reformular los proyectos que requieran ser modificados o cambiados de acuerdo a la realidad del Distrito en materia de inversiónMunicipal.
- En vista que el Honorable Alcalde Municipal en la Administración 2014-2019 como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, presentó desglose del presupuesto para la Alcaldía de Santiago y cada una de las Juntas Comunales para la utilización de la partida de descentralización, el cual fue sometido a estudio y aprobado por el pleno del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, y en conocimiento que el Honorable Representante del Corregimiento de La Peña, requiere realizar cambios en los proyectos conforme al procedimiento establecido, procede a cambiar el título de uno de los proyectos aprobados por emergencia social en el área.

ACUERDA:

PRIMERO: SE APRUEBA La modificación el artículo SEPTIMO del acuerdo No. 78 del 21 de noviembre de 2017, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 (PLAN ANUAL DE OBRAS DE INVERSION FINANCIADO CON LOS APORTES DEL PRESUPUESTO DE BIEN INMUEBLE.

ARTICULO SEPTIMO: Desglose de presupuesto para la Alcaldía de Santiago y cada Juntas Comunales.

EL PROYECTO SE PRESENTÓ ASÍ:

CORREGIMIENTO LA PEÑA				
PROYECTO	TIPO	LUGAR	MONTO	OBSERVACIONES
31	Mejoras del Cementerio de la Peña.	Distrito de Santiago	B/ 28,366.12	

Quedará de la siguiente manera:

CORREGIMIENTO LA PEÑA				
PROYECTO	TIPO	LUGAR	MONTO	OBSERVACIONES
31	Cancha Multiuso	Distrito de Santiago	B/ 28,366.12	

SEGUNDO: SE MANTIENEN los demás artículos del Acuerdo Municipal No. 78 del 21 de noviembre de 2017.

TERCERO: Dicha autorización está sujeta a que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y la Ley de Descentralización.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, Acuerdo Municipal del 7 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, Ley 22 de Contrataciones Públicas y Ley 66 de Descentralización.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EL DÍA TRES (3) DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


H.R. RAUL ABREGO
Presidente del Concejo Municipal



LCDA. ALMEIDA AGRAZAL
Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE**

SANCIONADO


SAMID DAN SANDOVAL
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago



FERNANDO CARRIL
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 34
(DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO ESTABLECE A SANTIAGO COMO DISTRITO COSTERO Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE GESTIONE TODO LO CONCERNIENTE A LA ADHESIÓN DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE COIBA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que artículo 14 de la Ley N°. 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que los artículos 119 y 120 de la Constitución Política de la República de Panamá disponen, respectivamente, que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas, y que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su destrucción y se asegure su preservación, renovación y permanencia.
- Que el artículo 19 Capítulo VI de la Ley 44 de 2004, donde se crea el Consejo Directivo Nacional de COIBA, la Alcaldía de Santiago no tiene representación, siendo evidente su posición geográfica ya que somos un distrito con amplia presencia en el Humedal Golfo de Montijo el cual está regulado dentro del área de influencia del Parque Nacional Coiba.
- Que actualmente existen Recursos Marinos Costeros que bendicen los litorales de los Corregimientos de Ponuga y Santiago Sur, donde su valor económico y ambiental, así como la importancia de su conservación, específicamente el ecosistema de manglar como medida de adaptación frente al cambio climático.
- Que existen en el Distrito de Santiago organizaciones y líderes dedicados al desarrollo comunitario costero y a la sensibilización de las comunidades sobre la importancia de los recursos marinos costeros, manifestando sus preocupaciones sobre la condición de aislamiento y poca atención que se les ha brindado en los últimos años a las comunidades costeras y a los singulares recursos naturales que poseemos.
- Que en las primeras investigaciones realizadas por la Alcaldía de Santiago, se ha verificado que en las actas de la Asamblea de 2004, y en la exposición de motivo de la Ley 44 de 2004, no se encuentran argumentos para que el Distrito de Santiago fuera excluido del Comité Directivo.
- Que en la página 66 de la propuesta de Plan de Manejo Integrado Área de Recursos Manejada Humedal Golfo de Montijo habla de los programas y acciones a implementar, considerando que esta propuesta fue desarrollada para 10 años y compuesta por cinco grandes programas, los cuales combinan 11 sub-programas y un total de 65 proyectos de inversión, concluyendo que Como Distrito parte del Humedal Golfo de Montijo tenemos la responsabilidad de conocer estos programas y gestionar la asignación de presupuesto que inicie y active la implementación estos programas.
- Que un recurso valioso pero poco potenciado es el recurso histórico cultural, puesto que tenemos la gran oportunidad de despertar el interés y enriquecer el acervo cultural de locales, nacionales y extranjeros presentando con orgullo nuestras culturas precolombinas en el marco de "Veraguas, tierra de Guerreros". Justamente nuestros dos corregimientos dentro del humedal Golfo de Montijo están ubicados al inicio de un cordón histórico indigenista que debemos recuperar y posicionar: en Ponuga existió el aguerrido indígena Ponugá, en el Corregimiento de Santiago

Sur, el heroico indio Suay, hijo de Hueré, vecinos de los guerreros Tebario, Mariató y Torio.

- Que con la finalidad de que se reconozca lo "que por derecho propio somos" y se garantice jurídicamente el reconocimiento de nuestras costas Santiagueñas.

ACUERDA:

PRIMERO: ESTABLECER a Santiago de Veraguas como DISTRITO COSTERO y a los Corregimientos de Ponuga y Santiago Sur como zona de destino turístico del cordón histórico indigenista de la Provincia de Veraguas

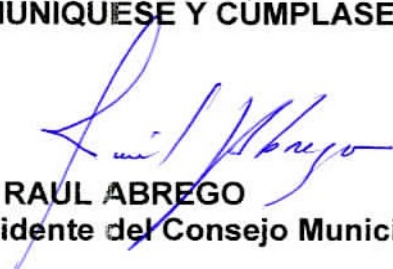
SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Santiago para que gestione todo lo concerniente, a que la Alcaldía de Santiago sea incorporada al Concejo Consultivo de Coiba.

TERCERO: INFORMAR al Concejo Municipal de Santiago los avances que se vayan dando en la adhesión del Municipio de Santiago al Consejo Consultivo de Coiba.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, Acuerdo Municipal del 7 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, Ley 44 de 29 de julio de 2004.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EL DÍA DIEZ (10) DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) .

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


H.R. RAUL ABREGO
Presidente del Consejo Municipal

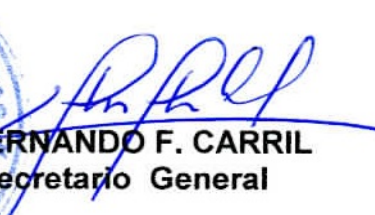



LCDA. ALMEIDA AGRAZAL
Secretaria del Consejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO


SAMID DAN SANDOVAL CISNEROS
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago




FERNANDO F. CARRIL
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
República de Panamá
TELEFAX 250-2016

ACUERDO No. 21
Del 2 de Diciembre del 2019.

Por el cual el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Taboga para el Periodo Fiscal del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Alcalde presentar al concejo Municipal Proyectos de Acuerdo especialmente el Presupuesto de Rentas y Gastos que contendrá el Programa de Funcionamiento y el de Inversiones Públicas Municipales.
- II. Adoptar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Taboga, para la Vigencia Fiscal comprendida del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, estimado en la Suma de **B/. 525,142.00.**

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES		2020
		525.142.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS		
11.25.05	ESTAB. DE VTAS. AL POR MENOR	850.00
0.6	ESTAB. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	3000.00
0.9	CASETAS SANITARIAS	264.00
20	DEPOSITOS COMERCIALES	120000.00
30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	200.00
35	APARATOS DE MEDICION	60.00
40	RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTAB. DE EXP. COM	1500.00
41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	200.00
43	HOTELES Y MOTELES	2000.00
44	CASAS DE ALOJAMIENTOS OCASIONAL	1000.00
47	CAJA DE MUSICA	120.00
99	OTROS N.E.O.C.	2500.00
SUBTOTAL		131694.00
ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
11.26.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00
SUBTOTAL		B/.10.00
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		
11.28.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	55994.00
11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	168.00
14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	30.00
SUBTOTAL		B/56192.00
ARRENDAMIENTOS		
12.11.01	EDIFICIOS Y LOCALES	1920.00
0.2	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS	23300.00
SUBTOTAL		B/25220..00

	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	
12.13.08	PLACAS	76.00
99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	10.00
		B/86.00
SUBTOTAL		
	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	
12.14.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	3500.00
		B/3500.00
SUBTOTAL		
12.31.03	PRESIDENCIA	209805.00
SUBTOTAL		B/209805.00
	DERECHOS	
12.41.09	EXTRACCION DE ARENA	500.00
15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	200.00
SUBTOTAL		B/.700.00
	TASAS	
12.4.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	200.00
21	REFRENDO DE DOC.	500.00
34	SERV. DE ADMON. DE COBROS Y PRESTAMOS	150.00
SUBTOTAL		B/.850.00
	INGRESOS VARIOS	
12.60.01	MULTAS	2500.00
10	VIGENCIAS EXPIRADAS	8000.00
11	REINTEGROS	10.00
99	OTROS INGRESOS	1500.00
SUBTOTAL		B/.12010.00
	SALDO EN CAJA	
14.20.01	DISPONIBLE NE BANCO	84,075.00
SUBTOTAL		B/.84075.00
	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	
21.11.01	TERRENOS	1000.00
SUBTOTAL		B/.1000.00

EGRESOS

	CONCEJO MUNICIPAL 579.0.1.0.01.001.	
1	PERSONAL FIJO	7,260.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	600.00
20	DIETAS	3,600.00
50	XIII MES	650.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1043.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	120.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	95.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	25.00
79	SUELDOS	1062.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	70400.00
152	TRANSPORTE DE EN EL EXTERIOR	1000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1000.00

211	ACABADO TEXTIL	600.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIO	600.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	39100.00
930	IMPREVISTOS	100.00
		B/. 129,755.00

	ALCALDIA MUNICIPAL 579.0.1.02.01.001	
001	PERSONAL FIJO	76860.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	50400.00
50	XIII MES	7400.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16398.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1909.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1515.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	382.00
91	SUELDOS	8400.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	19000.00
152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	1000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	9600.00
181	MANT., Y REP. DE EDIFICIOS	1000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500.00
211	ACABADO TEXTIL	200.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	800.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
	OBRAS DE	
524	RESTAURACION	1000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	1500.00
633	SUBSIDIOS	800.00
930	IMPREVISTOS	1000.00
		B/. 203.964.00

	PLANIFICACION	
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
		B/. 200.00

	TESORERIA	
1	PERSONAL FIJO	36260.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	750.00
50	XIII MES	2200.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4605.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	552.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	438.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	111.00
91	SUELDOS	3750.00
114	ENERGIA ELECTRICA	9000.00
115	TELECOMUNICACIONES	7000.00

120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	250.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	12900.00
164	GASTOS DE SEGURO	500.00
189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION	500.00
214	TEXTILES Y VESTUARIO	800.00
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	175.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIO	800.00
930	IMPREVISTOS	800.00

B/. 84,391.00

ASEO Y ORNATO 579.0.2.03.02.001

1	PERSONAL FIJO	43200.00
50	XIII MES	3600.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5750.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	648.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGOPROFESIONAL	515.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	130.00
182	MANT., Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	800.00
212	CALZADO	500.00
214	TEXTILES Y VESTUARIO	600.00
221	DIESEL	500.00
223	GASOLINA	800.00
224	LUBRICANTES	330.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
280	REPUESTOS	1000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1000.00

B/. 59,873.00

CASA DE JUSTICIA DE PAZ
MUNICIPAL

1	PERSONAL FIJO	33600.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	2800.00
50	XIII MES	2200.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4729.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	546.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	434.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	110.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	500.00
181	MANT. Y RESP. DE EDIFICIOS	600.00
211	ACABDO TEXTIL	500.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	300.00
340	EQUIPO DE OFICINA	340.00

SUB TOTAL 46959.00

GRAN TOTAL B/. 525,142.00

ACUERDA:

1-Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Taboga para el Periodo Fiscal del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

Dado en el Concejo Municipal de Taboga a los 2 días del mes de diciembre de 2019.


H.C. EMILIO MUÑOZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE TABOGA




NILKA DE MORENO
SECRETARIA DEL CONSEJO

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Taboga a los 2 días del mes de diciembre de 2019.


MAGLY RICORD
ALCALDE DEL DISTRITO


TAMARA CASAL
SECRETARIO DE LA ALCALDIA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 26-12-2019 HORA: 11:45 AM
FIRMA: 



FE DE ERRATA**CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 27-2019 DE 22 DE OCTUBRE DE 2019, DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28921-B DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

En su ARTÍCULO PRIMERO

Dice:

Modificar el artículo 22 del Acuerdo Municipal **03-2019** del 14 de junio de 2010,

Debe decir:

Modificar el artículo 22 del Acuerdo Municipal 03-2010 del 14 de junio de 2010,